



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación inicial del proyecto de obra denominado “Rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-662, en el término municipal de Arona” (C-1368/2019).

Visto la redacción del proyecto de obra arriba citado y, teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje autorizó la contratación, bajo la figura del contrato menor (ADOM), de la redacción del proyecto de obra denominado “**Rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-662, en el término municipal de Arona**”, con la entidad mercantil Alter Ingenieros, S.L.U por un importe total de 4.012,50 euros, según propuesta de gasto, en fase contable ADOM nº 18-018690 (Expediente de contrato menor de servicios nº C-1372/2018).

Una vez redactado el referido proyecto de obra fue presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular el día 19 de diciembre de 2018, al objeto de la emisión de los preceptivos informes sectoriales. Posteriormente, se presentó el proyecto de obra definitivo el día 27 de junio de 2022 una vez solventados los requerimientos de los informes sectoriales obrantes en el expediente.

Todo ello al objeto de la emisión del preceptivo informe de supervisión en cumplimiento de lo preceptuado en el 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 204/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2013 (en adelante LCSP).

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cuantía económica de 1.412.102,35 euros y el plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES.

SEGUNDO.- Constan en el expediente informes sectoriales emitidos por el Consejo Insular de Aguas.

A su vez, forma parte del mismo el informe de cooperación interadministrativa y de compatibilidad con los planeamientos municipales emitido



Documento

CSV documento	dd84ff1c-11ec-5f4b-b190-fc7d6f2dc286
CSV firma	5c20fa8b-2659-5cb7-819a-3b5c7c3a9d9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd84ff1c-11ec-5f4b-b190-fc7d6f2dc286
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c20fa8b-2659-5cb7-819a-3b5c7c3a9d9f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 10:54:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 10:55:54 UTC



por la Administración Municipal de Arona al amparo de lo preceptuado en los art. 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Por último, forma parte como cuerpo cierto en el precitado expediente signado bajo el número arriba citado el preceptivo informe técnico de supervisión del proyecto de obra, fechado el día 6 de julio de 2022, significando, en el apartado final que *“el proyecto de obra para el que se propone su aprobación por el órgano competente, se refiere a una obra completa y cumple, expresamente, los requisitos legamente exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. En su consecuencia, se emite **INFORME FAVORABLE DE SUPERVISIÓN**”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la ejecución del proyecto de obra toda vez que actúa en carreteras de interés insular quedando bajo su exclusiva competencia y responsabilidad, en otras funciones, *“la conservación, mantenimiento, señalización... mejoras de firme...”*. Todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 2 y 5 de la Ley Territorial 9/1991 de 8 de mayo de Carreteras de Canarias.

SEGUNDO.- El proyecto de obra, según su memoria, tiene por objeto diseñar y justificar todos los aspectos que interfieren en el adecuado funcionamiento de la vía: Rehabilitación del firme; Elementos de Drenaje; Sistemas de contención de vehículos y Muro de contención de la carretera.

El proyecto contempla un presupuesto de ejecución material de un millón ciento nueve mil nueve euros con noventa y tres céntimos (1.109.009,93€) y de ejecución por contrata ascendente a la cuantía de un millón cuatrocientos doce mil ciento dos euros con treinta y cinco céntimos (1.412.102,35 euros, IGIC incluido del 7%).

TERCERO.- El art. 231 *“proyectos de obra”* de la LCSP, determina que: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obra requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. **La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica**”*.



Documento

CSV documento	dd84ff1c-11ec-5f4b-b190-fc7d6f2dc286
CSV firma	5c20fa8b-2659-5cb7-819a-3b5c7c3a9d9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd84ff1c-11ec-5f4b-b190-fc7d6f2dc286
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c20fa8b-2659-5cb7-819a-3b5c7c3a9d9f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 10:54:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 10:55:54 UTC



Asimismo, el contenido del proyecto de obra recoge lo requerido, como mínimo, los documentos y especificaciones previstas en el art. 233 de la precitada Ley contractual.

Por su parte, el art. 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) dice: *“Realizada, en su caso, la correspondiente información pública, supervisado el proyecto, cumplidos los trámites establecidos y solicitados los informes que sean preceptivos o se estime conveniente solicitar para un mayor conocimiento de cuantos factores puedan incidir en la ejecución o explotación de las obras, **el órgano de contratación resolverá sobre la aprobación del proyecto.**”*

CUARTO.- Una vez tomado en consideración y previo a su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el **artículo 93** del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, el proyecto debe ser sometido *al trámite de información pública con carácter previo a su resolución definitiva*. Al no señalar el citado artículo el plazo de la referida información pública, éste debe tener una duración no inferior a veinte días, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- La competencia para la aprobación del proyecto de obra la ostenta el Sr. Director Insular de Carreteras en virtud de la delegación de competencias efectuada por el órgano de contratación mediante acuerdo nº 21 de fuera del orden del día del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136, de 12 de noviembre de 2021.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el proyecto de obra denominado **“Rehabilitación superficial del firme de la carretera insular TF-662, en el término municipal de Arona”**, en el término municipal de Arona (C-1368/2019), redactado por la entidad mercantil **Alter Ingenieros, S.L.U**, con un presupuesto de ejecución por contrata ascendente a la cuantía total de **un millón cuatrocientos doce mil ciento dos euros con treinta y cinco céntimos** (1.412.102,35 euros, IGIC incluido del 7%), coincidente con el presupuesto base de licitación, y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES a contar a partir del siguiente al de



CSV documento	dd84ff1c-11ec-5f4b-b190-fc7d6f2dc286
CSV firma	5c20fa8b-2659-5cb7-819a-3b5c7c3a9d9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd84ff1c-11ec-5f4b-b190-fc7d6f2dc286
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c20fa8b-2659-5cb7-819a-3b5c7c3a9d9f



Firmado por	Sello de tiempo
Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 10:54:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 10:55:54 UTC



formalización del acta de comprobación del replanteo.

Conforme dispone el apartado 6º de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP dicho proyecto de obra cuenta con informe favorable de supervisión emitido por el Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje el día 6 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Someter dicho proyecto de obra al trámite de exposición pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Administración Insular.

TERCERO.- Considerar aprobado definitivamente el proyecto de obra de referencia si durante el plazo establecido no se formulase alegación u objeción alguna.

Contra la presente resolución, por tratarse de un acto administrativo de trámite que no pone fin al procedimiento (no cualificado), no procede la interposición de ningún tipo de recurso sin perjuicio del derecho de cualquier interesado a presentar alegaciones en el trámite de exposición pública para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento de aprobación definitiva. Todo ello en virtud de lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento

CSV documento	dd84ff1c-11ec-5f4b-b190-fc7d6f2dc286
CSV firma	5c20fa8b-2659-5cb7-819a-3b5c7c3a9d9f
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/dd84ff1c-11ec-5f4b-b190-fc7d6f2dc286
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5c20fa8b-2659-5cb7-819a-3b5c7c3a9d9f



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Tomás Félix García Pérez (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 10:54:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	29/07/2022, 10:55:54 UTC